

El Gorró Frigio

SEMANARIO ÓRGANO DE LA "JUVENTUD REPUBLICANA"

Toda la correspondencia al Sr. Director

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE SOCORRO, 85

SUSCRIPCIÓN

En Palma, pago adelantado . . . 0'25 Prtas. al mes
Fuera de la capital . . . 1'00 » trimestre

Número suelto 5 cénts.

SALDRA LOS SABADOS

Número suelto 5 cénts.

A los Republicanos

El sábado à las ocho y media de la noche la Juventud Republicana de Palma celebrará una reunión pública electoral para recomendar la candidatura de D. Luis Martí.

Invitamos à todos nuestros correligionarios para que vengan à oír la elocuente palabra de nuestros oradores.

La lucha està entablada entre la reacción y el privilegio y la libertad y la democracia. Nuestros eternos enemigos sueñan con la victoria. ¡Cuán engañados van!

La JUVENTUD REPUBLICANA cumplirá con su deber.

El sábado à las ocho y media en el local de nuestra Sociedad, calle del Socorro, 85, se dictará la consigna para imponer la legalidad de las elecciones aunque tengamos que apelar à la fuerza en defensa de la ley.

Elecciones Provinciales

CANDIDATURA REPUBLICANA

Distrito de Palma. - Don Luis Martí

Distrito de Inca. - Don Fermin Quiñones

Distrito de Ibiza. - Don Antonio Serra Torres

IMPOR TANTE

REPUBLICANOS: El viernes próximo, á las ocho y media de la noche tendrá lugar en su domicilio social, Centro de Unión Republicana de Palma, una reunión de Propaganda electoral, á cuyo acto quedan invitados todos los correligionarios de Palma y sus arrabales.

¡Qué honor...!

En un solo tomo y encuadernados en rústica van á la lucha todos los elementos monárquicos contra los republicanos.

No nos importa la pluralidad del número. Acordó el Partido Republicano acudir á las urnas, y á ellas acudiremos, despreciando toda clase de temores por el resultado que en la lucha alcanzaremos, pues, el triunfo nos lo han otorgado de antemano los adversarios, al unirse todos contra nosotros.

La unión de todos los monárquicos contra los republicanos en la lucha del próximo domingo, pone de relieve el estado de postulación y ruina en que se encuentra la Monarquía.

Si así no fuera, y el enlace de los monárquicos solo fuese con el deliberado propósito de impedir el avance de los republicanos para que no podamos conseguir por ahora el que nuestro partido esté representado en la Diputación, se podría admitir, sin duda alguna, que resulta cierto cuanto se viene diciendo de lo de la administración de aquella casa: que huele á podrido.

Quedaría evidenciado que puede muy bien haya algo de lo mucho que se dice sobre los cerdos que se sacrifican para el abasto de los asilados de la Misericordia, los que en lugar de servir para el indicado objeto, durante la noche, son extraídos para ir á ocupar las perchas de las despensas de.... quienes no tienen derecho á comerlos tan baratos.

Igualmente se confirmaría, que no andan tan fuera de razón como algunos suponen que, el malísimo pan que se ha venido sir-

viendo en dicho Asilo, resulta provechoso para los que no figuran en las listas de los reclusos.

De igual modo quedaría confirmado que la alimentación que se da á los enfermos del Hospital, no está en relación directa de la suma que por tal concepto viene pagando la provincia.

En suma: no nos extrañemos de que algún misterio grande debe existir en la Diputación, cuando no sólo se hacen tan inusitados esfuerzos para impedir la entrada de los republicanos en aquella casa, sino que á la misma prensa, para enterarse de cuantos acuerdos y resoluciones allí se toman, debe hacerlo mediante las preparadas minutas.

Cuando se ha dicho lo que desde hace tiempo se viene diciendo de la administración de la Diputación provincial, de no existir nada de cuanto se ha puesto en boca de todo el vecindario, los primeros interesados en que allí fuera uno de los partidos de oposición para fiscalizar los actos de la mayoría, debieran ser los monárquicos.

No lo hacen.

No importa estar en el secreto.

Lo que allí ocurre queda todo explicado.

Ahora que el pueblo cuide el domingo de abrir las puertas de la Diputación.

En su mano está hacerlo.

Las Diputaciones provinciales

Es frecuente entre nosotros, los republicanos, desdeñar las elecciones de diputados provinciales, como si las corporaciones á cuya renovación responden estas apelaciones á los comicios no tuvieran influencia alguna en la política general del país ni en la administración local.

Responde esta actitud, que en la ocasión presente va á ser, en parte, rectificada, á nuestra superior idea del Municipio y á nuestra concepción orgánica de la región, verdadera provincia natural, que harían innecesaria la existencia de aquellos organismos intermedios de relación entre los Ayuntamientos y el Estado.

Pero por lo que hace referencia á la actualidad, á lo vigente, al régimen en que vivimos, el criterio de abstención, predominante entre los republicanos, es fundamentalmente erróneo y, desde luego, lesivo á nuestros intereses. Aparte el principal papel que las Diputaciones provinciales desempeñan en la renovación de la parte electiva del Senado—lo que por sí solo basta para que nos afecten dichas contiendas—estas corporaciones intervienen de un modo directo y eficaz en la administración de los Municipios; son, sobre todo respecto de los Ayuntamientos rurales, poderosos instrumentos del caciquismo.

Para demostrarlo, agruparemos las diferentes funciones que les están encomendadas, según su doble carácter de administradores de los intereses de la provincia y superiores jerárquicos de sus Ayuntamientos.

Como administradores de la provincia, corresponde á las Diputaciones acordar y resolver *desde luego*—salvo los recursos establecidos por las leyes y la suspensión del gobernador, de la que deberán tener traslado oficial dentro del plazo de tres días—sobre los siguientes asuntos: Creación y conservación de todos los servicios que fomenten intereses morales y materiales de su demarcación territorial; beneficencia, instrucción, caminos, canales, edificaciones, concursos, exposiciones.... aprovechamiento de bienes é inversión de fondos con arreglo al presupuesto vigente y nombramiento y separación de sus dependientes y empleados no profesionales.

Y por su superioridad jerárquica respecto de los Ayuntamientos, las Diputaciones deben revisar los acuerdos de aquéllos, con especialidad la administración de bienes y arbitrios y los repartimientos, y pueden ordenar visitas de inspección de servicios, cuentas y archivos, corrigiendo las faltas que en ellos advirtiesen.

Puede objetarse que semejantes atribuciones quedan poco menos que anuladas por la

Derechos y deberes

de los interventores de las elecciones para Diputados provinciales que han de celebrarse el domingo día 12.

1.º En cada sección habrá una mesa compuesta del Presidente que será el Concejal ó Alcalde de barrio que le sustituya y seis Interventores, los que han sido designados, dos por el partido Republicano, dos por el Liberal y dos por el Conservador.

2.º La Mesa se constituirá á las siete de la mañana en el local designado. Si á la hora faltara algún Interventor así como un Suplente, serán citados inmediatamente por el Presidente, á fin de que concurren á desempeñar su cometido antes de las ocho de la mañana.

Llegada esta hora, se constituirá la Mesa, con los Interventores y Suplentes presentes y si no llegaren á cuatro, se completará este número con los electores de mayor edad que estuvieren en el local y sepan leer y escribir.

En cualquier momento que se presenten los Interventores podrán entrar en el ejercicio de sus funciones.

3.º La votación se hará en la siguiente forma: El Presidente anunciará: *empieza la votación.*

4.º Los electores se acercarán á la Mesa, uno á uno, y diciendo su nombre, entregarán por su propia mano al Presidente una papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes den su voto para Diputados.

5.º El Presidente depositará en la urna las papeletas, después de cerciorarse, por el examen que harán los Interventores de las listas del censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz, (el nombre del elector) *vota.* En todo caso el Presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los Interventores al menos, anotarán en la lista numerada los electores que voten, por el orden con que emitan su voto, confrontarán sus nombres con los de las listas definitivas, y expresarán en la anotación el número con que en éstas aparezcan.

6.º El derecho á votar se acreditará únicamente por la inscripción de los ejemplares certificados de las listas.

7.º Cuando sobre la identidad personal del individuo que se presentase á votar como elector ocurriese duda, por reclamación que en el acto hiciese públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admisión de su voto hasta que al final de la votación decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamación propuesta.

8.º Ningún elector podrá votar en otra sección que aquélla á que corresponda, según el censo electoral.

9.º A las cuatro en punto de la tarde anunciará el Presidente en alta voz que se va á concluir la votación y no se permitirá entrar á nadie más en el local, cerrando las puertas

del mismo, si lo considerase preciso. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se den á continuación. Inmediatamente, á puerta abierta, la Mesa decidirá por mayoría en vista de las cédulas de vecindad y del testimonio de los electores presentes y demás documentos pertinentes sobre la admisión de aquellos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

En todo caso se mandará pasar tanto de culpa al Tribunal competente para que exija la responsabilidad del que aparezca usurpador de nombre ajeno, ó la del que lo haya negado falsamente. A seguida votarán los individuos de la Mesa, y se firmarán por los Interventores las listas de votantes al margen de todos sus pliegos y á continuación del último nombre escrito.

10. Terminadas estas operaciones, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo el mismo en alta voz las papeletas, que extraerá una á una de la urna, y poniéndolas de manifiesto á los Interventores, confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en las listas.

11. Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas ó contuvieren escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Cuando haya varios nombres escritos unos después de otros, solo se tendrán en cuenta el primero ó los primeros, hasta el número de candidatos que, según el artículo 9.º, tenga derecho á votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos. Si algún elector presente, Notario ó candidato proclamado tuviese duda sobre el contenido de una papeleta leída por el Presidente, podrá pedir en el acto y deberá concedérsele que la examine. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión ó supresión de algunos de éstos, se decidirá en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicación en favor de candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto ó sobre la inteligencia de la papeleta no hubiera desde luego unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda y entonces se hará por mayoría.

12. Hecho el recuento de los votos, según resulte de las operaciones anteriores, preguntará el Presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, ó después de resultas por la mayoría de la Mesa las que se presenten, anunciará en alta voz su resultado especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

13. Enseguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas á que se hubiese negado validez ó que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los Interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposición de la Diputación

jurisdicción de los gobernadores, cuya aprobación necesitan las Diputaciones para contratos de enajenación é hipoteca de bienes, inmuebles y valores públicos, emisión de empréstitos, aceptación de préstamos y permuta de edificios, y cuya autoridad gubernativa está facultada, además, para suspender sus acuerdos por exceso de atribuciones, delincuencia é infracción de leyes con perjuicio de los intereses del Estado ó de otra provincia, y para decidir en apelaciones contra todos los repartimientos hechos entre los pueblos con objeto de cubrir los gastos provinciales. Pero análogas limitaciones impone la ley á la gestión de los Ayuntamientos, y aún lamentándolas, cuando aspiramos á la dignificación y autonomía de estos organismos naturales, cuya existencia es anterior y superior á la voluntad del legislador, á nadie se le ha ocurrido renunciar por semejante motivo á la participación que por virtud del sufragio universal podemos obtener los republicanos en la administración de los Municipios.

Sería impropio de un artículo periodístico detallar en qué medida y con arreglo á cuales disposiciones intervienen las Diputaciones provinciales en diversos cometidos de interés general.

Basta consignar que, con más ó menos amplitud, afectan sus atribuciones á penales, mediante el sostenimiento de las cárceles de Audiencia; á la beneficencia, como encargadas de subvenir á las necesidades de casas de maternidad, expósitos, huérfanos y desamparados, misericordia—cuyo cuidado debe encomendar á juntas de señoras—hospitales y manicomios; al servicio militar, por las funciones auxiliares que les atribuye la ley de reemplazo del Ejército; al trazado y ejecución del plan de carreteras; á la concesión de tranvías no urbanos; á la construcción conservación y policía civil de los puertos; á la concesión y aprovechamiento de toda clase de aguas terrestres—pluviales, vivas, manantiales, minero-medicinales, estancadas, subterráneas, etc.;—á minas y montes; y á la enseñanza, por el sostenimiento de Institutos y otras fundaciones de carácter docente.

Va para largo la implantación del servicio militar obligatorio; pero aun cuando tal régimen de igualdad y justicia imperase, siempre sería útil la fiscalización de los republicanos para evitar las infamias del caciquismo, cuya influencia logra hacer pasar como inútiles, por cortos de talla, cojos, mancos, quebrados, tuertos y hasta partidos por la mitad, cuando es preciso, á sus paniaguados, arrojando toda la abrumadora carga sobre los anónimos y enemigos.

Y para terminar; ¿qué decir, prescindiendo de minuciosos inventarios, sobre lo mucho bueno que una administración provincial celosa y honrada podría hacer en la beneficencia, reduciendo la mortalidad en inclusas y hospitales, mejorando la educación en hospicios y asilos, hasta lograr que la caridad oficial perdiese su actual aspecto de madrastra y patrona, para hacer aceptables sus obligaciones solicitudes?



ó del Ayuntamiento en su día, y, en todo caso, del Gobierno.

14. El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección, y remitiendo otras iguales al Gobernador y al Presidente de la Junta provincial en las elecciones provinciales, y al Gobernador y al Presidente de la Junta municipal en las municipales.

15. Se darán también en el acto las certificaciones del mismo que pidan los candidatos presentes ó Notarios ó electores.

16. La Mesa librará gratuitamente certificación de lo consignado en el acta, ó de cualquier extremo de ella, á todo elector ó candidato que lo solicite.

17. Todos los candidatos tendrán derecho á que se les expidan certificaciones del resultado de la elección.

18. Antes de disolverse la Mesa electoral, designará á uno de sus Interventores para concurrir, en representación de la sección, á la Junta de escrutinio general.

19. Dicha designación se hará por mayoría de los individuos de la Mesa, resolviéndose el caso de empate en favor del Interventor de más edad de los que hubiesen obtenido igual número de votos. Al designado se le dará la credencial correspondiente de su nombramiento, firmada por el Presidente y todos los Interventores, y otra copia literal del acta, igual á las remitidas al Gobernador y á los Presidentes de las respectivas Juntas del Censo.

20. El Presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de este decreto y de la ley Electoral. Las Autoridades locales prestarán, dentro y fuera del colegio, al Presidente los auxilios que éste les pida, y no otros.

21. Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la sección é Interventores, los candidatos proclamados por la Junta provincial ó municipal en su caso, los Notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la elección y que no se oponga al secreto de la votación, y los dependientes de la Autoridad que el Presidente requiera. El Presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita á las personas expresadas.

22. No podrá estar á la puerta del colegio electoral, en ningún caso, la fuerza de instituto armado á que se refiere el artículo 1.º de la ley Electoral, ni podrá penetrar en él sino por causa de perturbación del orden público y requerida por el Presidente.

Políticas

Contra los republicanos se han unido todas las fracciones monárquicas.

Tener los conservadores á su disposición todos los resortes del poder, utilizar á su antojo el voto de la cohorte de empleados, no les ha bastado, apretar los tornillos con ofertas y amenazas les ha parecido poco.

Los liberales, para obtener una insignificante minoría, no se han considerado bastante fuertes.

Unos y otros ante el innegable incremento de las ideas republicanas en Mallorca han juzgado más que preciso, indispensable unir sus fuerzas para combatirlos.

Lo digno y equitativo hubiera sido en los mauristas, puesto que gobiernan, presentar su candidatura de mayoría dejando con imparcialidad completa que las demás fracciones se disputasen la minoría para obtenerla quien más fuerzas propias tuviese en el país.

Los liberales, partido nuevo, debía lógicamente querer averiguar si realmente tiene á su favor elementos bastantes para combatir con nosotros.

Hemos visto las candidaturas combinadas, en medio de dos conservadores el nombre del liberal. ¿De quién serán los votos que éste obtenga? ¿Serán los que le dé su partido ó los que de limosna le cede el que tiene el manubrio del gobierno?

En Palma no hay que ser muy duchos para vaticinar los que tendría luchando sin auxilio, en los pueblos sólo las componendas y el chanchullo son sus armas.

Y pensar que se atrevan á escribir en letras de molde que velarán por la pureza del sufragio, los que no soñarían en posibilidad de

triunfo á no contar con estos amaños, es el colmo de la frescura.

Ya se acabaron los mascarones que durante los tres últimos días han paseado su inocencia ó su sosería por calles, plazas y bailes. Ellos han demostrado una vez más que el Carnaval oficial está agonizando y que no tiene razón de ser. Vivimos en perpetuo Carnaval para que queden bríos suficientes para gastarlos en días extraordinarios. Quizá es esta una de las causas—aparte la natural expansión de todo el año que ha venido aparejado con las libertades y la vida moderna—que han contribuido á acabar moral y materialmente con el Carnaval callejero.

Y se nos ha colado la Cuaresma, cosa que para muchos españoles es perpétua, si se entiende por tal las privaciones y las miserias anexas á la lucha por la existencia. Y la Cuaresma dará tema á algunos ahitos para entregarse al deporte de las vigiliadas, que no otra cosa vienen á ser para los que se sirven de ellas para dar variedad á la vida, matando la monotonía.

Y hasta el próximo Carnaval, que resultará, con seguridad, más ñoño que el pasado, pero podremos añadir á la larga cuenta que llevamos á costas los españoles, los bromazos que nos irán dando los mascarones que desde las alturas se dedican á procurar nuestra felicidad por el procedimiento del entierro.

Conste, pues, que ha empezado la Cuaresma, pero que hay la compensación de que los restauradores continuarán haciéndonos la Pascua...

Lo cual que no es moco de pavo.

Hace mucho tiempo que viene traído y llevado en la prensa el nombre del inmortal libro de Cervantes, con motivo de las fiestas del centenario de su publicación.

Los proyectos y preparativos de festejos son infinitos, pero entre ellos no figura uno que sería provechoso para la cultura y fácil de realizarse.

Debiera consistir el homenaje en declarar la lectura del "Quijote", obligatoria en las escuelas que dependan del Estado.

Venga, pues, el real decreto.

PALMA.—Sitjar y C.ª, impresores.—Brossa, 36.

EL GORRO FRIGIO

SEMANARIO ÓRGANO DE "LA JUVENTUD REPUBLICANA,"

Semanario defensor de los ideales Republicanos

SALDRÁ TODOS LOS SÁBADOS

Redacción y Administración: SOCORRO, 85

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Palma 0'25 ptas. al mes.
Fuera de la capital. 1'00 „ trimestre.

Pago adelantado. — Número suelto 5 céntimos

Para toda clase de reclamaciones dirigirse á la Redacción de este periódico y se les atenderá.

Toda la correspondencia á nombre del Director.

No se devuelven los originales aunque no se publiquen.